



FIRMADO POR

La Interventora delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE AL PRESUPUESTO GENERAL 2026

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL, y de lo establecido en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, examinado el Proyecto de PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO para 2025, que asciende a 4.145.386,17.- € en su Estado de Gastos y en su Estado de Ingresos, se emite el siguiente:

INFORME

1. ESTADO DE INGRESOS:

Para 2026, continúan vigentes los mismos tipos impositivos y de gravamen de impuestos en 2025.

a) CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.-

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, se fija en 306.359,67.- €.
- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, se fija en 401.251,33.- €.
- Se estima para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, un importe de 704.335,00.- €.
- En el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica se cifra en 169.091,58.- €.
- En cuanto al I.A.E., por el que tributan las empresas que facturan más de un millón de euros al año, se fija en 290.000,00 €.

Estos importes se fijan vista la información disponible sobre los padrones fiscales para 2025.

b) CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.- En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras las previsiones se cifra en 50.000.- € y en 11.000 euros el Impuesto Gastos Suntuarios Cotos de Caza y Pesca.

Estos impuestos son especialmente difíciles en su predicción, más aún considerando la coyuntura económica actual, no obstante, las predicciones se basan en lo recaudado efectivamente en 2025 y previsiones para el ejercicio 2026.

c) CAPÍTULO III.- Por lo que respecta a TASAS Y OTROS INGRESOS, el total del capítulo se fija en 738.388,52.- €. Se han ajustado las previsiones iniciales de 2026 a los derechos efectivamente recaudados en el ejercicio 2025 y al avance del ejercicio 2026.

Conviene hacer mención en el ejercicio del control financiero permanente, respecto de la recaudación prevista por diferentes conceptos de este capítulo que conforme al artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y que la LGT en su artículo 7.1.e) señala como fuente del ordenamiento tributario las ordenanzas fiscales.

En consideración con lo anterior, se reitera que la potestad tributaria derivada de la que disponen las entidades locales por otorgamiento de la Ley, está regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKW V3M9 24MM QMMT

ICFPP con motivo de la aprobación del presupuesto 2026 - SEFYCU 6066777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Interventora delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
BONILLO
IBÁÑEZ
06/07/2026
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Ello en consonancia con la Constitución y la Ley General Tributaria como normativa básica, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cuanto a los tributos (regulados en el capítulo III del Título I), el TRLHL distingue impuestos, tasas y contribuciones especiales. En el caso de los municipios y los entes locales, se trata de una potestad tributaria derivada y debe efectuarse en los términos que habilite una norma de rango legal, que corresponde al Estado en el marco de la potestad tributaria originaria, y por tanto dentro del ámbito competencial establecido por la Constitución.

Con lo que respecta a las tasas, es preciso e indispensable un acuerdo municipal de imposición y ordenación, no pudiéndose exigir, en modo alguno, dichos importes en ausencia de estos actos o acuerdos y normas jurídicas municipales, así como por importes distintos a los previstos en las correspondientes ordenanzas fiscales, sin que se haya procedido a su modificación para actualizar tales importes.

Lo anterior se informa a los efectos de los conceptos que se contemplan en este capítulo por tasas por prestación de servicios públicos, que en la realidad no se ajustan a los fijados mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

Por lo tanto, es imprescindible para exigir estos ingresos, conforme el artículo 20 y siguientes del TRLHL, que se adopte el correspondiente acuerdo de imposición y ordenación, en los términos del artículo 17 del TRLHL, para la actualización de tales importes.

Se reitera de nuevo la mención separada, por su exacción al margen de ningún acuerdo de imposición y ordenación, los ingresos previstos en la aplicación 39900.08 como *otros ingresos: Complejo La Lagunilla*, por importe de 26.400 euros dado que no se han adoptado acuerdos de imposición y ordenación, en los términos del artículo 17 por el TRLHL, por lo que no podrán exigirse tales ingresos sin que se hayan adoptado los mismos.

Al margen de lo anterior, dentro de este capítulo también se incluyen recursos como las multas y sanciones, recursos eventuales (boletín de noticias, etc.), cuyas cifras de derechos reconocidos varían en gran medida de un ejercicio a otro, no pudiendo considerarse estables ni consolidables, por lo que se mantiene una actitud de prudencia respecto a las previsiones iniciales.

d) El CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, se fija en 1.671.540,12 €.

Los ingresos previstos en este capítulo que se contemplan como transferencias corrientes sin contrapartida, se hacen respecto de aquellas resoluciones de concesión de subvenciones que vienen siendo habituales en los últimos ejercicios y que, por lo tanto, se han consolidado como ingresos previsibles con gran certeza en este capítulo. De este modo, se permite contemplar las previsiones de gastos de los programas a las que van dirigidas en el momento de la aprobación del Presupuesto, al contar con su correspondiente financiación en Presupuesto de Ingresos, todo ello, con la finalidad de obtener un Presupuesto lo más ajustado a la realidad posible.

e) El CAPÍTULO V, de INGRESOS PATRIMONIALES, incluye, principalmente, los derechos por explotación de bienes patrimoniales y concesiones administrativas sobre el dominio público, lo que arroja una cantidad de 417.564,62.- €, que en este ejercicio tiene un incremento significativo por el canon de la prórroga de la concesión del servicio de gestión integral del agua por un importe de 316.000,00€.

f) El CAPÍTULO VII, de TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, se incluyen estas transferencias sin contraprestación directa por parte de la entidad, destinadas a financiar operaciones de capital y sobre las que consta resolución de concesión.

h) CAPÍTULO VIII, de ACTIVOS FINANCIEROS, no se prevé.

i) CAPÍTULO IX, de PASIVOS FINANCIEROS no se prevé.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKW V3M9 24MM QMMT

ICFPP con motivo de la aprobación del presupuesto 2026 - SEFYCU 6066777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Interventora delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
BONILLO
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

2. ESTADO DE GASTOS:

a) CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.-

El Capítulo I presenta las variaciones que se hacen constar en la Memoria de alcaldía y que responden a la decisión de la corporación de no dotar tres plazas del anexo de personal de funcionarios al no estar cubiertas habiendo transcurrido ya la mitad del ejercicio y no tener prevista su cobertura en este .

Se ha previsto conforme a las retribuciones vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto de conformidad con el RDL 14/2025 de dos de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público , así como se ha dotado conforme a lo conocido hasta la fecha una cuantía prudente den el fondo de contingencia para el caso de que efectivamente se aprobase una actualización salarial por el Gobierno de la Nación.

La retribuciones y plantilla que se contempla de conformidad con se recoge la actualización salarial conforme al Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece que en el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este RDL con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 su la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5%. y su aplicación conforme a la negociación previa en Mesa General de Negociación Colectiva , en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, csv: AYAAAFDFEAV9UNPRWDK2

Se recoge la actualización de las retribuciones que procedieran respecto del personal que tiene fijado su salario por referencia al SMI ya que el mismo a la fecha del presente ha sido actualizado de conformidad con el Real Decreto 126/2026, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, publicado den el BOE de 19 de febrero de 2026 y la disposición final tercera. Entrada en vigor y periodo de vigencia. Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Con esta referencia, se hace constar que tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Por lo tanto, la RPT es un instrumento necesario y cuya existencia es obligatoria en las Corporaciones Locales. Este ayuntamiento está en la obligación de hacer un esfuerzo de medios personales y materiales para aprobar este instrumento de organización que incluya la valoración de cada puesto de trabajo en función de sus características y, en consecuencia, las retribuciones que correspondan, respetando los límites anuales en cuanto a masa salarial e incremento de las retribuciones.

En cuanto a la Plantilla de personal, se no encuentra dotada al 100% por criterio de la corporación tres puestos que no se han cubierto a la fecha y no tiene previsión la corporación de cubrirlos durante el ejercicio de personal funcionario . Si bien es cierto que en estos momentos dichos puestos no se han cubierto , ni esta prevista su cobertura , no lo es menos que deberían estar dotados.

Por último, se hace constar a los efectos de cumplimiento límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece:

“Artículo 7.º Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKW V3M9 24MM QMMT

ICFPP con motivo de la aprobación del presupuesto 2026 - SEFYCU 6066777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Interventora delegada del Ayuntamiento de El
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Por tanto descontada la referida al personal laboral , se dan los siguientes cálculos

2026

Si se dotasen todas los puesto P . Funcionario		Con los puestos dotados	Aplicaciones	Cuantía aplicaciones Proyecto
Masa retributiva a computar	362.704,51	291214,32		
Retribuciones básicas P. Funcionario	-168.582,96	-136133,12		
	194.121,55	155081,2		
Límites				
75% C. Especifico	145591,1625	116310,9	92012100	72344,9
30% Productividad	58236,465	46524,36	920 15000	15.600,00
10% Gratificaciones	19412,155	15508,12	920 15100	20.800,00(laborales y funcionarios)

A este respecto también hay que indicar que se viene arrastrando desde el año 2002 unos conceptos de productividad "preasignadas " que en realidad devienen de la adaptación de los complementos de destino por la unificación de conceptos salariales derivada del convenio colectivo y acuerdo marco . Está pendiente a través de la elaboración de una RPT la depuración e integración de tales cuantías en los CE que correspondan en su caso , si procede.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKW V3M9 24MM QMMT

ICFPP con motivo de la aprobación del presupuesto 2026 - SEFYCU 6066777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Interventora delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
Bonillo
IBÁÑEZ
06/07/2026
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

b) CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.-

El capítulo II se cifra en 1.941.125,13 €.- para 2026, que supone una variación respecto al ejercicio anterior de 280.315,90 euros, incrementando la dotación de este Capítulo respecto del año anterior.

Se pone de manifiesto la necesidad de realizar un seguimiento permanente a la evolución que presente la ejecución presupuestaria derivada de los diferentes suministros y servicios para permitir ajustar y comprobar la presupuestación efectuada por la Corporación para estos suministros y servicios corrientes, de forma el presupuesto tenga consignados los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de su entrega y prestación, todo ello teniendo en cuenta el mayor importe de los créditos consignados para este capítulo y la falta de aprobación del gasto sobre aquellos suministros/servicios que suponen un elevado porcentaje de la consignación de este capítulo, debido a que no se lleva a cabo su licitación y que, por lo tanto, impiden un compromiso de gasto que permita el adecuado control presupuestario de tales conceptos.

De conformidad con lo anterior, se reiteran las conclusiones de los numerosos informes de fiscalización previa limitada en el momento de aprobación de gasto imputable a este capítulo, en cuanto a la necesidad de licitar urgentemente con publicidad y concurrencia, necesidades que se vienen manifestando como estructurales de la entidad y que son reiteradas y repetitivas y que no responden a una necesidad puntual, sino que realmente están excediendo los límites cuantitativos y cualitativos del contrato menor permitidos por la LCSP, tales como suministro eléctrico, telecomunicaciones, y otros necesarios para el funcionamiento de esta entidad.

c) CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

Se acompaña al Presupuesto Plan Estratégico de Subvenciones que pretende acoger toda la actividad subvencional que pretende llevar a cabo esta entidad. Se pretende recoger en este capítulo y en estas normas toda la labor de fomento y promoción, incluida la que se canaliza a través de premios artísticos, culturales, científicos o literarios, sujetos a publicidad y concurrencia.

En las subvenciones nominativas que figuran en el anexo, se pone de manifiesto la necesidad de formalizar un convenio, con el fin de recoger adecuadamente los derechos y obligaciones de todas las partes, junto con todas las cláusulas necesarias para la adecuada justificación de la subvención.

Por último, cabe hacer mención en este capítulo, al igual que en el Capítulo 2, que la entidad viene llevando a cabo tradicionalmente actividades de fomento y prestación de servicios públicos en muchas áreas que, con anterioridad a la modificación del artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se consideraban como competencias propias municipales, pero que tras la aprobación de la misma, ya no lo son. Es el caso, por ejemplo, de competencias de promoción económica y comercio, servicios relativos al medio ambiente no urbano, servicios complementarios en materia de educación (escuela infantil municipal, escuela de música, programa corresponsable, entre otros). Este cambio normativo, a pesar de que el presupuesto se aprueba equilibrado conlleva la necesidad de solicitar e incorporar a las distintas actividades municipales afectadas los informes de no duplicidad con otras administraciones y de sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/85.

e) CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.-

Las mismas vienen detalladas en el Anexo de Inversiones. En este capítulo hay un incremento significativo en los créditos iniciales ya que pasan de 166.438,76€ previstos en 2025 a 622.562,97 € en el ejercicio 2026.

Es de destacar de nuevo la incidencia de una gran inversión, en 2025 con la incorporación de la modificación de créditos nº 3 /2025 financiada con RTGG, así como su efecto en el ejercicio 2026, con la incorporación de los saldos de autorización de la misma al ejercicio 2026 con la modificación de créditos nº 2/2026, que se deja persistir a la aprobación del presupuesto, por un importe de 894.450,61€, estando previsto para este ejercicio un importe total de inversión vinculada al Centro de Día de 1.216.450,61 €, abordando la finalización de la ejecución de las obras, así como la dotación de mobiliario, equipamiento y vehículo adaptado.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKW V3M9 24MM QMMT

ICFPP con motivo de la aprobación del presupuesto 2026 - SEFYCU 6066777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Interventora delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-

Este capítulo comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

f) CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.-

g) CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.-

A este respecto, se adjunta el estado de situación de la deuda, que recoge el importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2025, siendo ésta cero.

Respecto al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y la sostenibilidad financiera, se aporta informe independiente.

En el ejercicio en cuestión, el presente proyecto de Presupuesto elaborado por la Corporación, en cuanto a los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) refleja un estado de gastos que, en principio, permitirá atender el cumplimiento de las obligaciones y el funcionamiento operativo de los servicios, siempre que su ejecución vaya acompañada de una verdadera planificación en la ejecución del gasto y de racionalización y eficiencia en el uso de los recursos, tanto materiales como humanos. No obstante, se pone de manifiesto la necesidad de realizar un seguimiento permanente a la evolución que presente la ejecución presupuestaria al objeto de tener consignados los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de los mismos.

Por su parte, las previsiones de ingresos se han realizado con un criterio de prudencia y se consideran razonables vistos los datos de ejercicios anteriores. No obstante, se deberá velar durante todo el ejercicio por el mantenimiento de la nivelación presupuestaria, de forma que en caso de que los ingresos reales sean inferiores a los previstos, se aprueben medidas de reducción del gasto y/o de obtención de nuevos ingresos que permitan mantener el equilibrio.

A este respecto, y dado que se entiende la Modificación nº 2/2026 como hecha sobre el presupuesto que se aprueba y se reitera el contenido de los informes emitidos con la aprobación de la misma.

Todo lo cual informo a los efectos oportunos.

La secretaria-interventora.

Documento firmado electrónicamente.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKW V3M9 24MM QMMT

ICFPP con motivo de la aprobación del presupuesto 2026 - SEFYCU 6066777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6